



NACIONES
UNIDAS



Convención Marco sobre
el Cambio Climático

Distr.
GENERAL

FCCC/CP/1997/6
9 de diciembre de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Tercer período de sesiones
Kyoto, 1 a 10 de diciembre de 1997
Tema 2 i) del programa

CREENCIALES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN EL PRIMER PERÍODO
DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION MARCO DE
LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO

Informe de la Mesa

INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con el artículo 19 del proyecto de reglamento, "las credenciales de los representantes y los nombres de los suplentes y de los consejeros deberán presentarse a la secretaría de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la secretaría cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización".
2. El artículo 20 del proyecto de reglamento dispone también que "la Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia de las Partes".
3. El presente informe se somete a la consideración de la Conferencia de las Partes con arreglo a las disposiciones señaladas.

CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

4. El 9 de diciembre de 1997 la Mesa se reunió para examinar las credenciales presentadas por los representantes de las Partes en la Convención.
5. La Mesa dispuso de un memorándum del Secretario Ejecutivo, de fecha 9 de diciembre de 1997, sobre la situación de las credenciales de los representantes que participaban en la Conferencia. A continuación se reseña la información contenida en ese memorándum.
6. Como se señalaba en el memorándum del Secretario Ejecutivo, la secretaría provisional había recibido credenciales oficiales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del proyecto de reglamento, de los representantes de las 145 Partes que participaban en la Conferencia: Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belize, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chile, China, Colombia, Comunidad Europea, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Myanmar, Mozambique, Nauru, Nicaragua, Níger, Nigeria, Niue, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Singapur, St. Kitts y Nevis, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia y Zimbabwe.
7. Como se señalaba en el memorándum se había comunicado también por medio de fax, cartas o notas verbales de ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otros organismos o autoridades gubernamentales, así como por conducto de oficinas locales de las Naciones Unidas información sobre el nombramiento de representantes de las siguientes 14 Partes que participaban en la Conferencia: Armenia, Azerbaiyán, Bolivia, Camboya, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Estados Unidos de América, Guinea, Kazakstán, Mauritania, Sri Lanka y Vanuatu.

8. La Mesa tomó nota de la decisión del Presidente de que debía mantenerse la solicitud formulada a la delegación de la República Federativa de Yugoslavia de abstenerse de participar en las actuaciones de la Conferencia (FCCC/CP/1997/L.4, párr. 19).

9. En consecuencia, el Presidente propuso que la Mesa aceptara las credenciales de todos los representantes señalados en el memorándum del Secretario Ejecutivo, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes mencionados en el párrafo 7 se comunicarían lo antes posible a la secretaría provisional. La Mesa aprobó la propuesta y acordó someter el presente informe a la consideración de la Conferencia. La Mesa acordó también recomendar a la Conferencia que tomase nota del presente informe.
